



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

29 OCT. 2018

E-006896

Señor

Jairo Zarate Garcia

Rep. Legal Energizar S.A.S

Calle 26 N° 68C - 61. Torre Central Oficina 603. Bogotá.

REF: Auto N° 00001685 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 2011-338

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



14
144
16.10.18

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 85 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó revisión al plan de contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos a la empresa ENERGIZAR S.A.S, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la revisión, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001300 de fecha 05 de octubre 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Energizar S.A.S se encuentra realizando plenamente las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (Jet A1, AVGAS o 100/130) a las aeronaves del aeropuerto Ernesto Cortissoz.

REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA ENERGIZAR S.A.S.

Se realiza la revisión de la actualización del Plan de Contingencia para el Transporte y Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 16 de Enero de 2018, además se tendrán en cuenta para la revisión, los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012, emitida por esta Autoridad Ambiental:

Tabla 1. Revisión del plan de contingencia presentado por la empresa Energizar S.A.S.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencia de la empresa Energizar S.A.S.
1. Introducción.	La introducción presentada es clara y da a entender el contenido que se va a tratar en el documento. En este se indica que el plan es una herramienta ágil y efectiva, para desarrollar acciones remediabiles a circunstancias no previstas, para asegurar las condiciones de seguridad a los visitantes, trabajadores, a la comunidad circundante y preservar la calidad ambiental para el desarrollo y conservación de los ecosistemas. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
2. Justificación.	En este punto, la empresa establece que los motivos que dieron lugar a la elaboración del presente plan, fue las situaciones de emergencias que pueden presentarse dentro de sus instalaciones. Razón por la cual se cuenta con procedimientos, herramientas y metodologías eficientes que conlleven a una atención inmediata y efectiva. Así mismo se requiere establecer y generar destrezas, condiciones y procedimientos que les permita a la entidad, prevenir

Japari

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

	y protegerse en casos de desastre o amenazas colectivas que pongan en peligro su integridad. Cumple.
Marco Legal	Se encuentra dentro del documento y relaciona toda la normativa ambiental colombiana, aplicable al transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas. Cumple.
3. Objetivos.	Se observa tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el transporte y manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en sus instalaciones. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que la cobertura del plan es institucional ya que contempla los posibles eventos a presentarse durante las operaciones naturales de la empresa, bien sea por actividades propias o por circunstancias externas. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Dentro del documento se pudo verificar la identificación del usuario, la razón social, NIT, representante legal, dirección y teléfono. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	La empresa indica que la estación de servicio cuenta con una capacidad operativa para el recibo, almacenamiento y suministro de combustible de aviación, para lo cual cuenta con cuatro (4) tanques. Se manejan combustibles de aviación tipo JET A1 y AV GAS. En la estación se cuenta con un sistema de bombas, redes y válvulas que distribuyen el combustible de interés por las respectivas redes y tanques de almacenamiento. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	En el documento se relaciona que dentro de las instalaciones se cuenta con tres (3) empleados, entre 30 a 50 años, con un número de visitantes de uno (1) a tres (3) personas al mes, con una operación de siete (7) días a la semana en el horario de operación del Aeropuerto. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	En el documento se relaciona la información referente a la estructura y planta física de las instalaciones en donde se realiza la operación. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se evidencia el plano de la georreferenciación interna como externa. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Se establece las funciones y responsabilidades del equipo coordinador del Plan de Contingencia antes, durante y después de la emergencia. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una valoración del riesgo y una estimación de la probabilidad. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la salud, medio ambiente y personas. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento presentado, la empresa realiza una jerarquización de los riesgos, con el objetivo de priorizar aquellos que sean críticos y ejecutar los planes de acción idóneos para dar una respuesta rápida y eficaz. De acuerdo al análisis de riesgos, los

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 85 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

	escenarios priorizados son incendios, sismo, atentado terrorista, derrame y fuga. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En este punto la empresa solamente indica que en caso de presentarse un posible derrame de combustible quedaría en el dique de contención, el cual cuenta con una capacidad del 110% de la capacidad total de los tanques. Cada recinto cuenta con una válvula tipo jarra que siempre permanece cerrada. Para el manejo del derrame se deja pasar lo que no se recupere hacia el sistema API, que también cuenta con una válvula de cierre para recuperación del residuo y su posterior disposición final con la empresa ALBEDO. Sin embargo en este ítem no se evidencia que se haya realizado las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos. No se ajusta.
5.10 Medidas de intervención.	La empresa establece medidas de intervención, para lo cual clasifica las emergencias. De igual manera, establece medidas de prevención y mitigación de riesgos. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Se describe el esquema organizacional y el grupo coordinador de la empresa. Se asignan las responsabilidades y funciones antes, durante y después de cada incidente. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.12 Planes de acción.	En el documento se evidencia el Plan General, Plan de Información Pública, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación y Plan de atención temporal de los afectados. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia tanto internos como externos, en donde da a conocer la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	Se establecen los objetivos, alcance, y contenido de la información de las capacitaciones con el fin de definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los involucrados. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa define las actividades de preparación e implementación del plan: - Capacitación y entrenamiento. - Socialización y divulgación. - Actualización del Plan de Contingencia. Punto evaluado en el Informe técnico No. 949 de 19 de Julio de 2018. Cumple.

baat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Oficio (CRA) No. 5516 de 11 de Septiembre de 2018.	De acuerdo a la evaluación del plan de contingencia se estableció que la siguiente información no cumplió con los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012. La empresa Energizar S.A.S., deberá presentar la siguiente información: • El punto 2. "Justificación". • El "Marco legal" ya que no se abarca toda la normativa ambiental colombiana, aplicable al manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas. • El punto 5.2 "Actividades que se desarrollan en la organización". • El punto 5.3 "Descripción de la ocupación". • El punto 5.4 "Características de las instalaciones". • El punto 5.5 "Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización". • El punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame". • El punto 5.13 "Análisis de suministro, servicios y recursos".	X		Antes de que se emitiera este oficio, la empresa mediante radicado No. 0008080 de 30 de Agosto de 2018 presento una actualización del plan de contingencia teniendo en cuenta la información que no cumplió con los términos de referencias establecidos en la Resolución 524 de 2012.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Transporte y Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Energizar S.A.S., mediante radicado No. 0008080 de 30 de Agosto de 2018 se concluye que:

foral

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

- En el punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame" no se ajusta a lo requerido en estos términos, debido a que no se evidencia que se haya realizado las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos.
- Dar por cumplido la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador*. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

gpat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.

h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.3.3.4.14. (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 050/18). Establece: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las

3424

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S**

autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ENERGIZAR S.A.S identificada con NIT 830.095.617-2, representada legalmente por el señor Jairo Saul Zarate Garcia o quien haga sus veces para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Ajustar la información referente a la predicción de la trayectoria del derrame teniendo en cuenta los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

B) Llevar un registro donde se reporten las posibles fugas de combustible que se presenten en la planta de abastecimiento de combustible.

C) Enviar anualmente un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa encargada de realizar esta actividad (en el que caso que contraten a una).

D) Mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

E) Realizar las siguientes actividades y presentar anualmente a esta Corporación las evidencias de lo realizado:

- ✓ Implementación de ejercicios de simulacros de emergencias.
- ✓ Realizar capacitaciones relacionadas al plan de contingencias.
- ✓ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.

F) Presentar anualmente las actividades de seguimiento, actualización y ajustes del plan de contingencias.

- Al momento de presentarse una posible contingencia se deberá poner en marcha los planes de acción (plan general, Jefe de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información, el plan de atención temporal de los afectados – refugio y el plan para atención de derrames y/o fugas de hidrocarburos) presentados en el documento radicado ante esta Autoridad.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001685 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ENERGIZAR S.A.S

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El Informe Técnico N° 001300 de fecha 05 de octubre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 26 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 2011-338 I.T 001300 10/08/18.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario